

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-022-2018

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION TULIPANES DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION MI SUEÑO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO”

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES.
PRESUPUESTO CONVOCATORIA: \$425.130.780,00
FECHA COMITÉ FIDUCIARIO: 21 de agosto de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 ibídem, que prevé la publicación del “(...)Informe de Evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas(...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presentó el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 1. CONSORCIO PARQUES DEPORTIVOS 2018**
- 2. CONSORCIO PARQUES GPA**
- 3. CONSORCIO INTERPALMIRA**
- 4. CONSORCIO INTERVENTOR FY**
- 5. CONSORCIO PARQUES 2018**
- 6. GNG INGENIERIA S A S**
- 7. CONSORCIO INTERPARQUES GR**

Conforme con el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo IV “Calificación de las Propuestas”, Numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 8 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día diez (10) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), hasta el día catorce (14) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018); durante este periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria, no se presentaron observaciones.

Previo a desarrollar los criterios de calificación de las propuestas económicas es necesario señalar que en el Informe de Evaluación Económica, la Entidad determinó que el siguiente Proponente se encuentra inmerso en causal de rechazo, por tanto, pese a que quedó habilitado en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, su propuesta económica no fue objeto de asignación de puntaje en tanto se encuentra incurso en causal de rechazo descritas en los Términos de Referencia y cuyo análisis se observa en la evaluación que se adjunta al presente informe, como se indica a continuación:

“PROPONENTE: CONSORCIO INTERVENTOR FY:

OBSERVACIONES:

*(...) Valor total oferta económica: Una vez verificada la Oferta Económica presentada, se tiene que hubo la necesidad de realizar ajuste por redondeo al peso, en los valores correspondientes a la Fase 1 del proyecto de MI SUEÑO VIJES VALLE DEL CAUCA y para la fase 2 del proyecto SAN JOSÉ ARMENIA QUINDÍO antes de IVA, lo que desencadena que la propuesta económica presente valores corregidos inferiores al valor mínimo del presupuesto oficial estimado para la respectiva etapa en los términos de referencia, como se muestra a continuación: para el Proyecto MI SUEÑO VIJES VALLE DEL CAUCA, el valor presentado de la Etapa I antes de IVA es \$13.630.492,44, valor que al ser ajustado por redondeo al peso da un total de \$13.630.492,00. Ahora bien dicho valor es objeto corrección aritmética a través del cálculo del valor del IVA (19%), con la siguiente operación: $\$13.630.492,00 * 19\% = \$2.589.793,00$, este valor al ser sumado al valor antes de IVA corregido, da como total para la Etapa I de: \$16.220.285,00 el cual es un valor inferior al mínimo al establecido para la Etapa I: \$16.220.286,00, lo que trae como consecuencia que el proponente este incurriendo en la siguiente causal de rechazo:*

(...) 1.37.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

Por lo anterior el proponente no podrá continuar habilitado en el proceso de selección (...)

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el día catorce (14) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018) y la TRM tomada de la página Web del Banco de la República de Colombia que rige para el día dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), fue de **TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3046.76)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR**, y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO INTERPARQUES GR	100,000000

1	CONSORCIO PARQUES 2018	100,0000000
2	GNG INGENIERIA S A S	99,3611251
3	CONSORCIO PARQUES DEPORTIVOS 2018	99,3384980
4	CONSORCIO INTERPALMIRA	99,1395022
5	CONSORCIO PARQUES GPA	98,9691569

En consideración al EMPATE que se presenta con los dos (2) proponentes ubicados en el primer Orden de Elegibilidad, se atenderá lo dispuesto en el numeral 1.35 “CRITERIOS DE DESEMPATE”, del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, que establece lo siguiente:

“1.35. CRITERIOS DE DESEMPATE

Quando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente convocatoria, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1.35.1. *Se adjudicará la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Tratándose de oferentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para efectos de la presente convocatoria se considerará como proponente de bienes o servicios nacionales aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas nacionales mayor al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución.*

1.35.2. *Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que elija la del número mayor.*

En caso que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia que tome la balota en su representación”.

Verificada la procedencia del criterio contenido en el precitado numeral 1.35.1, relacionado con que se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, se constató que, de conformidad con la manifestación realizada por los proponentes en su carta de presentación de la propuesta, así como en el certificado de existencia y representación

legal de cada uno de sus integrantes, todas las ofertas en primer lugar de selección son de origen nacional:

- **CONSORCIO INTERPARQUES GR:** Proponente colombiano.
- **CONSORCIO PARQUES 2018:** Proponente colombiano.

De modo que, persistiendo el empate se procederá a publicar **AVISO**, por medio del cual se fijará la fecha, hora y el lugar para realizar audiencia en la que se hará el sorteo mediante balotas, conforme lo previsto en el **numeral 1.35.2**.

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

PAF-EUC-I-022-2018

“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION TULIPANES DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION MI SUEÑO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO”

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

16/08/2018

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	
3	CONSORCIO PARQUES DEPORTIVOS 2018	399.458.823,00	99,3384980	99,3384980
5	CONSORCIO PARQUES GPA	400.949.556,00	98,9691569	98,9691569
4	CONSORCIO INTERPALMIRA	400.260.629,00	99,1395022	99,1395022
1	CONSORCIO INTERPARQUES GR	396.816.395,00	100,0000000	100,0000000
1	CONSORCIO PARQUES 2018	396.816.395,00	100,0000000	100,0000000
2	GNG INGENIERIA S.A.S.	399.367.856,00	99,3611251	99,3611251

Observación:

Evaluador Técnico
Jose Javier Herrera
C.C 1.053.767.875
T.P. 17202 233345

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
Presupuesto:	\$ 425.130.780,00	TRM:16/08/2018	3046,76
Fecha evaluación:	16/08/2018	P. MAYOR:	400.949.556,00
		P. MENOR:	396.816.395,00

Metodo de PONDERACION: 4 - MENOR VALOR

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 398.944.942,33
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 399.947.249,17
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 398.941.752,96
MENOR VALOR (4):	\$ 396.816.395,00

VER TABLA DE RANGO
76
76
76
4

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
CONSORCIO PARQUES DEPORTIVOS 2018	\$ 399.458.823,00	99,74	99,88	99,74	99,338498	99,3384980	399.458.823,00
CONSORCIO PARQUES GPA	\$ 400.949.556,00	99,00	99,50	98,99	98,969157	98,9691569	400.949.556,00
CONSORCIO INTERPALMIRA	\$ 400.260.629,00	99,34	99,84	99,34	99,139502	99,1395022	400.260.629,00
CONSORCIO INTERPARQUES GR	\$ 396.816.395,00	99,47	99,22	99,47	100,000000	100,0000000	-
CONSORCIO PARQUES 2018	\$ 396.816.395,00	99,47	99,22	99,47	100,000000	100,0000000	-
GNG INGENIERIA S.A.S.	\$ 399.367.856,00	99,79	99,86	99,79	99,361125	99,3611251	399.367.856,00
Suma=	\$ 2.393.669.654,00						
n=	6,00						
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 398.944.942,33						
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 398.944.942,33						
Vmax=	400.949.556,00						
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 399.947.249,17						
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 398.941.752,96						
MAX:	\$ 400.949.556,00						
MENOR VALOR (4)=	\$ 396.816.395,00						